

**ACUERDO No. 013  
(15 DE MAYO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO  
TRIBUTARIO MUNICIPAL, ACUERDO 046 DE 2017 Y POSTERIORES QUE  
LO MODIFICAN Y ADICIONAN”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y la Ley 1995 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal de conformidad con el anexo y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 38 del Acuerdo 046 de 2017, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 068 de 2025, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 38. PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La obligación tributaria surgida del impuesto predial unificado corresponde al valor liquidado por la Secretaría de Hacienda en la factura para la vigencia fiscal correspondiente, y podrá ser pagado a elección del contribuyente:

**I. Para la vigencia en curso:**

1. Pago total en una sola cuota con descuento por pronto pago, hasta el último día del mes establecido en el artículo 40 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por ARTICULO SEXTO del acuerdo 068 de diciembre de 2025, correspondiente al DESCUENTO POR PRONTO PAGO.
2. Pago total sin descuento por pronto pago y sin causación de interés moratorio hasta el último día hábil del mes de septiembre de la vigencia fiscal liquidada.
3. Pago por cuotas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal.

**II. Para vigencias anteriores:**

1. Pago total en una sola cuota con el interés de mora correspondiente.

2. Pago por cuotas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal.

3. Pago por vigencias.

4. Mediante la suscripción de acuerdos de pago en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 470 del Estatuto Tributario Municipal, en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, o en acuerdos suscritos dentro procesos concursales. El pago del impuesto de vigencias anteriores se imputará al período que el contribuyente indique, y será aplicado en las mismas proporciones con que participan los intereses dentro de la obligación total al momento del pago.

Los abonos o pago total realizados por terceros, que correspondan a las obligaciones determinadas en la factura de liquidación oficial del impuesto predial unificado, afectarán directamente el estado de cuenta de la factura que se encuentra ligada al predio.

El recaudo o pago del impuesto se efectuará a través de las entidades financieras autorizadas.

El Municipio de Pasto habilitará medios de pago electrónicos que estarán sujetos a la reglamentación que para el efecto expida esta entidad.

PARÁGRAFO I. Responderán por el pago del impuesto predial unificado, el propietario y/o el poseedor del predio.

PARÁGRAFO II. El contribuyente o responsable que adeude más de una vigencia podrá efectuar el pago de la vigencia que elija, en consecuencia, el Municipio no aplicará la presunción de pago de que trata el artículo 1628 del Código Civil.

PARÁGRAFO III. Los pagos que realice el propietario sobre el predio en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso, no generarán paz y salvo respecto a dicho predio hasta tanto se cancele la totalidad del impuesto predial unificado.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese transitoriamente un párrafo III al Artículo 40 del Acuerdo 046 de 2017, modificado por el 6 del Acuerdo 068 de 2025, para la vigencia 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia en curso durante el período comprendido entre los meses de enero y el último día del mes de mayo de cada año accederán a un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor del impuesto liquidado.

El descuento de que trata el presente artículo sólo será aplicable a los pagos que se efectúen de la vigencia en curso y dentro del plazo antes señalado.



Para los contribuyentes que opten por los sistemas de pago de que trata el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal, el descuento por pronto pago solo aplicará sobre el pago total del impuesto liquidado para la vigencia hasta la fecha establecida en el parágrafo primero del presente artículo.

PARÁGRAFO I. Para acceder al descuento por pronto pago, cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos, éste podrá realizarse hasta el último día calendario del mes de mayo. Para pagos a través de otros medios, el límite de pago será el último día hábil del mes de mayo.

PARÁGRAFO II. A partir de la vigencia 2026 tendrán derecho al descuento por pronto pago los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo por las vigencias anteriores.

PARAGRAFO TRANSITORIO III. De manera excepcional y únicamente para la vigencia fiscal 2026, el plazo para acceder al descuento del diez por ciento (10%) por pronto pago del Impuesto Predial Unificado se extenderá hasta el último día hábil del mes de junio de 2026 en la zona urbana y hasta el último día hábil del mes de julio de 2026 en la zona rural, manteniéndose las demás condiciones y requisitos establecidos en el presente artículo. Para los pagos electrónicos para los predios del sector urbano hasta el último día del mes de junio de 2026 y para los pagos electrónicos de los predios del sector rural hasta el último día del mes de julio de 2026”

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 046 de 17 de diciembre de 2017 con sus adiciones y modificaciones, no modificadas por el presente Acuerdo, se mantienen incólumes y vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2026.

**BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**  
Secretario General

L. Elena R. O.



# CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

*Nuestro compromiso es con Pasto*

Continuación Acuerdo No. 013 del 15 de mayo del año 2026.

**POST- SCRITUM:** EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

## HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 013 del 15 de mayo de 2026, fue aprobado en dos debates distintos así:

|

**PRIMER DEBATE:** El 11 de mayo de 2026, en Comisión de Presupuesto.

**SEGUNDO DEBATE:** El 15 de mayo de 2026, en sesión extraordinaria convocada mediante Decreto 0079 del 7 de mayo de 2026.

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**

Secretario General

Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.